

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 004493

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

16 AGO. 2024

Visto el expediente N° 3306243- 2024, Documento N° 5573044, Opinión Legal N° 639-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticinco (25) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 2192-2024-D.S.A.III-AGA-UGEL-09\_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a: la solicitud del pago de la bonificación equivalente al 2% por cada año de servicios, más reintegros devengados; la solicitud del pago de las bonificaciones dispuestas por los D.U. N° 090-96, 073-97, 011-99, más reintegros devengados; y la solicitud del pago de la compensación vacacional, más reintegros devengados, peticionado por Don: RIVERA GUTIERREZ JULIAN;

Que, para sustentar su solicitud, el administrado, adjunta copia de su documento de identidad, copia de las Resolución Directoral N° 531-1982 que dispone su nombramiento, copia de la Resolución Directoral N° 2770-2018 que da por terminada la relación laboral por límite de edad y la Constancia de pagos de haberes y descuentos correspondiente al periodo 2000-2012.

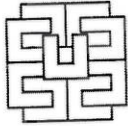
En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 460-2024-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Decreto Supremo, emitirá las medidas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del dispositivo legal, expidiéndose así el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, publicado el 20 de setiembre de 2001, disposición legal que dicta normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N.° 105-2001, precisando en su artículo 4 "(...)" que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N.° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneraciones total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1° Decreto Legislativo N° 847. Por lo tanto, no es aplicación el último párrafo del artículo 42° de la Ley del Profesorado para el incremento dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, porque la Ley del Profesorado ha sido expresamente derogada por la Décimo Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, si bien es cierto que el Decreto de Urgencia N° 105-2001, establece la remuneración básica en S/. 50.00 nuevos soles, posteriormente se expide el Decreto Supremo N.° 196-2001-EF, publicado el 20 de setiembre de 2001, publicándose los alcances del Decreto de Urgencia expedido, no encontrándose comprendido el Lic. RIVERA GUTIERREZ JULIAN.

Que, con relación a los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, establecen otorgar una bonificación especial a favor de los docentes de la Carrera del Magisterio Nacional, estableciéndose además la forma como se va a percibir dicha bonificación.

Que, de las constancias de pago de haberes y descuentos presentadas por el administrado al expediente administrativo, se puede advertir que el docente ha percibido las bonificaciones especiales que reclama; además, que los mismos dispositivos legales, establecen la prohibición de realizarse un reajuste a dichas bonificaciones.

Que, el beneficio adicional por vacaciones, sustentado en lo previsto en el artículo 218 del Reglamento de la Ley del Profesorado – que prescribe que el profesor tiene derecho a percibir un beneficio adicional por vacaciones. Equivalente a una remuneración básica y el Decreto de Urgencia N° 105-2001 que prescribe que a partir del 01 de setiembre del 2001 se fija el S/. 50.00 nuevos soles la Remuneración Básica de los profesores que se desempeñan en el Área de la Docencia.

Que, el beneficio adicional por vacaciones se efectiviza en el mes de enero de cada año al personal del Área de la Docencia y a los docentes cesantes del Magisterio. Asimismo, se señala que dicho beneficio se abona al administrado, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 639-2024-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2775-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

## SE RESUELVE:

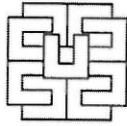
**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del pago de la bonificación personal equivalente al 2% por cada año de servicios, más reintegros devengados; peticionado por don RIVERA GUTIERREZ JULIAN con DNI N° 32275042, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 639-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

**Artículo 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del pago de las bonificaciones dispuestas por los D.U. N° 090-96, 073-97, 011-99, más reintegros devengados; peticionado por don RIVERA GUTIERREZ JULIAN con DNI N° 32275042, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 639-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 3º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del pago de la compensación vacacional, más reintegros devengados, peticionado por don RIVERA GUTIERREZ JULIAN con DNI N° 32275042, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 639-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú